



Huancayo, **05 MAR 2025**

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTO:

El Expediente N° 556980-2025 de 06 de febrero del 2025, presentado por el Walter Aceijas Bringas en su condición de Gerente General de la Organización Nacional Avícola Sociedad Aceijas SRL (Avícola Onasa SRL), sobre Apelación contra la Resolución de la Autoridad Sancionadora de la Gerencia de Servicios Públicos N° 000011-2025-MPH/GSP/AS, e Informe Legal N° 213-2025-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de septiembre del 2024, personal del área de fiscalización de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Mantaro N° 750-Huancayo, de giro: "venta de pollos beneficiados y minimarket", a nombre de la Razón Social: ONASA SRLTDA, imponiéndole la PIA N° 3257 "PORVERTER AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE DOMICILIOS, INDUSTRIAS Y OTRAS FENTES NATURALES DE AGUA, BVIA PUBLICA, AREAS VERDES", la misma que se encuentra con el código de infracción GSP. 960 con el importe del 20% de UIT del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM.

Que de fecha 02 de octubre del 2024, el administrado Walter Aceijas Bringas en su condición de Gerente General de la Organización Nacional Avícola Sociedad Aceijas SRL (Avícola Onasa SRL) realiza el descargo a la PIA N° 3257; asimismo de fecha 03 de octubre del 2024 presenta: "acumulación de expediente para mejor resolver" es así que de fecha 30 de octubre del 2024 se emite el Informe Final de Instrucción N° 52-2024-MPH/GSP/AOI; por lo que de fecha 26 de noviembre del 2024 se emite la Carta N° 00061-2024-MPH/GSP/AS, por otro lado de fecha 27 de noviembre del 2024 el recurrente solicita aplicación del Silencio Administrativo Positivo.

Que de fecha 29 de noviembre del 2024, se expide la Carta N° 00067-2024-MPH/GSP/AS, sin embargo de fecha 06 de diciembre del 2024 el recurrente formula descargo al el Informe Final de Instrucción N° 52-2024-MPH/GSP/AOI, en tal sentido de fecha 11 de diciembre del 2024 se expide la Resolución de la Autoridad Sancionadora de la Gerencia de Servicios Públicos N° 000041-2024-MPH/GSP/AS, en la cual se declara improcedente el descargo formulado por el recurrente, en consecuencia se indica que se emita la Resolución de Multa correspondiente de la PIA N° 3257; es así que de fecha 10 de enero de los corrientes el recurrente presenta Recurso Administrativo de Reconsideración; por lo que de fecha 16 de enero de los corrientes se expide la Resolución de la Autoridad Sancionadora de la Gerencia de Servicios Públicos N° 000011-2025-MPH/GSP/AS

Que de fecha 06 de febrero de los corrientes el recurrente interpone Apelación contra la Resolución de la Autoridad Sancionadora de la Gerencia de Servicios Públicos N° 000011-2025-MPH/GSP/AS, aduciendo que la sanción no pecuniaria invalida de clausura temporal invalida y/o vicia dicha diligencia efectuada al consignarse una doble sanción, asimismo menciona el Art. 17 de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, además reitera que la imposición de la doble sanción contraviene la Ley N° 31914.; por otro lado expresa que su Recurso de Reconsideración respecto de la Resolución de la Autoridad Sancionador de la Gerencia de Servicios Públicos N° 041-2024-MPH/GSP/AS fue presentada dentro de los quince días que establece la Ley, además hace acotación al Art. 377 del Código Penal

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Art. II. Dispone: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo indica en su Art 40.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos



Onasa SRL) contra la Resolución de la Autoridad Sancionadora de la Gerencia de Servicios Públicos N° 000011-2025-MPH/GSP/AS, formulado con Exp. 555110-2025 por las razones expuestas, por tanto ratificar en todos sus extremos la Resolución antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- **DECLARAR** agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** al administrado, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

.....
Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE MUNICIPAL



